

## **ACUERDO DE LA COMISION DEL VI CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, POR EL QUE SE MODIFICA EL APARTADO SEPTIMO 8.2 DEL VIGENTE REGLAMENTO REGULADOR DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

Analizadas las últimas modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía en la que se procede a la creación de puestos de trabajo con jornadas moduladas en función de las necesidades de los distintos centros y cargas de trabajo, procede llevar a efecto la modificación del Reglamento regulador de la Bolsa de Trabajo en lo referente a la consideración de renuncia justificada en el procedimiento de provisión de puestos en el sentido que se indica:

Se modifica el último párrafo del punto séptimo 1 del citado reglamento:

“En el caso de que el puesto de trabajo a cubrir sea fijo-discontinuo, o con jornada parcial, el seleccionado de bolsa para dicho puesto podrá ser llamado por el Servicio de Administración Pública competente para la cobertura de la siguiente vacante que surja en la categoría profesional de que se trate, pese a estar trabajando en dicho momento, dadas las especiales características del puesto de trabajo. Si renunciase a dicha oferta, no volverá a ser llamado para las siguientes vacantes que pudieran surgir, hasta que se produzca el cese por finalización del contrato en el puesto de trabajo fijo-discontinuo o con jornada parcial, momento en el cual volverá a estar disponible en bolsa, en el lugar que le corresponda.

Se adiciona un nuevo subapartado al punto séptimo 8.2 del citado reglamento:

“8.2.3 Igualmente se considerará renuncia justificada la no aceptación de un puesto de trabajo con jornada parcial”.

POR LA ADMINISTRACIÓN



Isabel Mayo López

Directora General de Recursos Humanos y Función Pública

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

Esperanza Morales Medina  
Por FSP-UGT Andalucía

Juan Antonio Lozano Martínez  
Por CCOO Andalucía

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

Juan Antonio Valdivieso Roldán  
Por USTEA